

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 2256/1972, de 21 de julio, sobre suspensión parcial y revisión del Índice Municipal de Valoración del Suelo de Tarragona.

Por Decreto mil ciento ochenta y dos/mil novecientos sesenta y seis, de veintiuno de abril, se aprobó el Índice Municipal de Valoración del Suelo de Tarragona, en cumplimiento de lo establecido en los artículos ciento uno de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, dos de la Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintiuno de julio, y once y concordantes del Decreto de la de veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

La formación de Índices Municipales de Valoración del Suelo obedece fundamentalmente al propósito de establecer un sistema de valoración de los terrenos que responda, tanto a una objetividad máxima en la determinación del justiprecio de las fincas sujetas a expropiación como a los principios derivados de la función social de la propiedad y de la igualdad de los administrados, respecto de sus obligaciones ante la actuación de la Administración. Sin embargo, para todo ello es preciso que subsistan las circunstancias que fueron tenidas en cuenta en la elaboración de tales precios, por lo que las mismas prevén fórmulas correctoras de la aplicación de los Índices en la determinación de los justiprecios individualizados de las fincas e incluso la actualización total de aquéllas cuando las nuevas circunstancias de hecho lo aconsejen.

Este cambio de circunstancias se ha producido en cuanto que, entre otras cuestiones, la demanda de suelo industrial ha producido unas distintas expectativas que se han de tener en

cuenta, y de ahí que, al estudiar los precios a aplicar en el polígono industrial «Riu Clar», se haya podido observar este cambio de circunstancias, por lo que, a indicación del Ministerio de la Vivienda, el excelentísimo Ayuntamiento de Tarragona, en primer lugar, por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y dos, y posteriormente por ratificación del Pleno, de tres de julio siguiente, ha solicitado la suspensión de la aplicación del Índice Municipal de Valoración a los terrenos del polígono citado y la revisión, actualizando los precios de tal Índice. Esta propuesta ha merecido el informe favorable de la Comisión Interministerial de Valoración del Suelo, estimando las razones alegadas para evitar una aplicación inactualizada de precios, lesionando legítimos intereses.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se suspende parcialmente, respecto a los terrenos comprendidos en el polígono «Riu Clar», de Tarragona, el Índice Municipal de Valoración del Suelo de Tarragona, aprobado por Decreto mil ciento ochenta y dos/mil novecientos sesenta y seis, de treinta y uno de abril, debiéndose revisar el mismo para su actualización.

Artículo segundo.—Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
VICENTE MORTES ALFONSO

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de Primera Instancia número 5 de los de esta capital, en los autos señalados con el número 180 de 1972, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador señor Moreno Doz, contra la Sociedad «Orto, S. A.», sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez, por término de veinte días y por el tipo de valoración fijado en la escritura de préstamo, lo siguiente:

Piso vivienda letra A de la escalera izquierda de la casa número ciento quince de la calle de Antonio López, de esta capital.

Se encuentra situado en la planta décima del edificio. Ocupa una superficie de setenta y seis metros catorce decímetros cuadrados, descontando muros y tabiques. Consta de tres dormitorios, estar-comedor, cocina, cuarto de baño completo, cuarto de aseo, recibidor, vestíbulo y dos terrazas, una de ellas destinada a tenderero. Linda: por la derecha entrando, con vivienda letra B de su misma escalera; por el fondo, o tastero, con patio de manzana, al que da una ventana y la terraza principal; por la izquierda, con casa número ciento trece de la calle de Antonio López y con patio de luces mancomunado con esta misma casa, al que dan dos ventanas y la terraza tenderero, con hueco de ascensor y mesilla de escalera, por donde tiene su entrada.

La cuota de su propietario en relación con el valor total de la casa en que radica es de un entero nueve centésimas por ciento, y en tal porcentaje participará en

las cargas y beneficios por razón de la comunidad.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de los de esta capital en el tomo 1.056, libro 322 de la sección 3.ª, folio 239, finca número 13.885, inscripción primera.

Tasada en la escritura de préstamo en la suma de ciento setenta mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiséis de septiembre próximo, a las doce treinta horas.

Que para poder tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo que sirve de base para la subasta, que será el de tasación, y no se admitirá postura alguna que no cubra dicho tipo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de ceder.

Que la consignación del precio del remate se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Dado en Madrid a primero de agosto de mil novecientos setenta y dos. El Juez, El Secretario. -10.094-C.

Don Manuel García Miguel, Magistrado-Juez de Primera Instancia accidental número 30 de Madrid.

Hago público: Que en este Juzgado, con el número 319 de 1967, se tramitan autos de mayor cuantía a instancia del Procurador señor Gutiérrez Encoiz, que representa a don Jesús Colino Serrano, contra don Jeremías Camarero Palacios, en los cuales por providencia de esta fecha se acordó sacar a la venta en pública subasta y por primera vez, término de veinte días, los bienes que luego se dirán, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, planta tercera, el día veintiséis de septiembre próximo, hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Se tomará como tipo de la subasta la cantidad de seis millones trescientas cuarenta y tres mil cuatrocientas treinta y siete pesetas con cincuenta y siete céntimos.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que los autos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Bienes que se subastan:

Los derechos que se derivan del contrato origen del procedimiento, de fecha 15 de enero de 1968, así como de la sentencia que puso fin al pleito, y que han sido valorados en la suma antes referida.

Dado en Madrid a cinco de agosto de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, Manuel García Miguel.—El Secretario, Andrés Martínez.—10.110-C.